

Asunto: Cambios importantes por la entrada
en vigor del Reglamento de
Autofinanciamiento.

Fecha: 25/07/06
Circular: 65/06

Red de Distribuidores Ford

At' n: Director General
Gerente General
Gerente de Autofinanciamiento

A partir del 1° de Agosto del 2006, entra en vigor el Reglamento de los Sistemas de Comercialización, esto nos dará la oportunidad de ofrecer a nuestros clientes seguridad y claridad en los planes que ofrecemos.

Es importante que identifiquemos cuales son los cambios que dicho Reglamento ha generado tanto en el contenido de los contratos como en la manera en que debemos comercializarlos. A continuación les detallamos los aspectos más relevantes de dichos cambios:

Comercialización:

En cada punto de venta, ya sea stand en centro comercial, local u oficina Conauto, deberá exhibirse el "Acrílico" que contiene consejos y recomendaciones sobre los sistemas de comercialización para los consumidores. El Gerente de Autofinanciamiento y los vendedores serán responsables de que dicho "Acrílico" se encuentre exhibido a la vista del consumidor. La falta de éste será causa de sanción por parte de la Procuraduría Federal del Consumidor, pudiendo ser económica llegando hasta la suspensión.

En caso de no contar con dicho "Acrílico", deberán solicitarlo de inmediato al Área de Mercadotecnia para que les sea enviado, ya que es obligatorio contar que se encuentre a la vista de los consumidores para evitar sanciones.

Además del mencionado "acrílico", deberán contar con el resumen del "Manual del Consumidor" el cual también será proporcionado por el Área de de Mercadotecnia.

Es de vital importancia que Gerentes y Vendedores identifiquen los cambios generados por la entrada en vigor del Reglamento de Autofinanciamiento. A continuación les presentamos un resumen:

Nuevos contratos

A partir de la entrada en vigor de dicho Reglamento, tendremos tres tipos de contratos de adhesión, uno para cada plan (Maestro, Premier y Empresarial). Les recordamos que a partir de esta fecha ya no podrán utilizar los contratos preimpresos ni los contratos del SIR que hayan sido asignados antes del 1º de Agosto del 2006, de acuerdo a lo mencionado en la circular 64/2006.

Comparativo de cambios en el contrato

El presente documento es un comparativo de los cambios relevantes en el contrato de adhesión al sistema de autofinanciamiento, en el detallamos los nuevos términos que deberán utilizar los vendedores al ofrecer información a los consumidores.

Este material fue elaborado por el Área de Recursos Humanos y Capacitación.

ANTES	AHORA
1) Se llamaba CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN.	Se llama CONTRATO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE AUTOFINANCIAMIENTO.
2) No se manejaba.	Se solicita información de CURP, E-MAIL Y TEL. DE OFICINA en la carátula del contrato.
3) El factor de actualización deberá aplicarse sobre el precio del vehículo, el factor de actualización que corresponda como integrante y como adjudicado.	Se adiciona un apartado: Factor de Actualización elegido por el consumidor en el nuevo contrato.
4) No se manejaba.	Se solicita firma del cliente en la descripción del Plan y de la C.P.T.
5) Se denominaba Gastos de Administración.	Se llama Cuota de Administración.
6) No se manejaba.	El bien objeto de éste contrato, se destinará para uso particular.
7) Cuota de Inscripción.- CONAUTO cobrará una cuota de inscripción equivalente a 12 veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica denominada Distrito Federal y Área Metropolitana. Esta cuota se bonificará a los integrantes mas actualización en la mensualidad siguiente al mes en que hayan resultado adjudicados.	Al monto en dinero que debe pagar el consumidor a la firma del contrato de adhesión como contraprestación por los diversos actos de administración que debe realizar el proveedor con motivo del ingreso del consumidor al sistema de comercialización (no se reembolsa).
8) No se manejaba.	Cuota por Cesión de Titularidad del Contrato.- al monto en dinero que debe pagar el consumidor, como contraprestación por los diversos actos de administración que debe realizar el proveedor con motivo de la cesión de los derechos del contrato de adhesión.

- 9) No se manejaba. Cuota por Sustitución Voluntaria del Bien o Servicio.- al monto en dinero que pagará el consumidor, como contraprestación por los diversos actos de administración que debe realizar el proveedor con motivo de la sustitución voluntaria del bien o servicio.
- 10) No se manejaba. Fondo de Contingencia: Es aquél constituido opcionalmente por las aportaciones periódicas de las consumidores para efectos de cubrir, en su caso, insuficiencias de recursos del Fondo del Grupo de que se trate.
- 11) No se manejaba. Manual del Consumidor.- al documento informativo elaborado por el proveedor para dar a conocer al consumidor las características y bases de funcionamiento del sistema de comercialización de que se trate.
- 12) El número de integrantes se detalla en la carátula del contrato. El número de integrantes se detalla en al carátula del contrato, mismo que siempre deberá estar constituido por un número determinado y finito de consumidores, el cual no podrá exceder de 180.
- 13) Plazo de integración.- una vez que el solicitante ha cubierto a CONAUTO su cuota de inscripción y su primera cuota periódica total, CONAUTO contará con 15 días naturales para notificar al solicitante su aceptación o rechazo al sistema. De no hacerlo, se le considerará aceptado. En caso de que el solicitante sea rechazado, CONAUTO le enviará el aviso correspondiente y dentro de los 10 días naturales siguientes, se hará la devolución de la cantidad pagada. Una vez que Conauto reciba el contrato del solicitante, contará con 15 días naturales para notificar al solicitante su aceptación o rechazo al sistema. De no hacerlo, se le considerará aceptado. En caso de que el solicitante sea rechazado, CONAUTO le enviará el aviso correspondiente y dentro de los 10 días naturales siguientes, se hará la devolución de la cantidad pagada.
- 14) No se manejaba. Aportaciones y Cuotas.- este contrato, da derecho a remanente, salvo que el consumidor elija el beneficio de Factor mas bajo. Los factores de actualización para los integrantes y adjudicados, podrán variar conforme a los porcentajes que corresponda a cada plazo y de acuerdo al plan o promoción vigente. Estos serán previamente elegidos de común acuerdo por CONAUTO y el consumidor, mismo que deberá ser utilizado para determinar el valor a que el proveedor podrá dejar fija la aportación periódica al fondo del grupo vigente al momento de la adjudicación.

- 15) La cuota de inscripción era igual a 12 veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica.
- La cuota de inscripción será equivalente al 0.5% del valor de la unidad contratada o bien, CONAUTO dejará de cobrar la cuota en beneficio a favor del consumidor cuando éste haya elegido un factor de actualización sin derecho a remanente.
- 16) Cuota de Administración.- se aplicaba el 0.15% del precio del bien contratado en el mes correspondiente.
- Se aplica el 0.2% del precio total del bien contratado en el mes correspondiente. Este pago deberá efectuarse aún en los casos de cuotas periódicas totales pagadas por anticipado por concepto de subasta y los ajustes que hubiere en las aportaciones periódicas resultantes de las variaciones en el precio del bien contratado. Conauto puede cobrar un porcentaje menor el establecido en esta cláusula si así lo considera conveniente.
- 17) No se manejaba.
- Cuota por Cesión de la Titularidad del Contrato.- es la cantidad que resulte de aplicar el 0.2% del precio total del bien contratado en el mes correspondiente, éste pago deberá de efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación que haga Conauto de la aceptación de la cesión. CONAUTO podrá dejar de cobrar la cuota por Cesión de Derechos como beneficio a favor del consumidor cuando éste haya elegido un factor de actualización sin derecho a remanente.
- 18) No se manejaba.
- Cuota por Sustitución Voluntaria del Bien.- es la cantidad que resulte de aplicar el 0.2% del precio total del bien contratado en el mes correspondiente, éste pago deberá de efectuarse en términos de los supuestos establecidos en el presente contrato. CONAUTO podrá dejar de cobrar la cuota de sustitución voluntaria del bien como beneficio a favor del consumidor cuando éste haya elegido un factor de actualización sin derecho a remanente.
- 19) Homologación.- En caso de que el vehículo del presente contrato se deje de producir, CONAUTO podrá efectuar ajustes vía homologación de catálogo en las unidades que comercializa, cuyos precios se aproximen al precio del vehículo originalmente contratado, el cual no será inferior ni en precio ni en calidad. En el caso de ser superior el precio del vehículo que se entregue en relación con los precios que pudiera corresponder al tipo y modelo
- En caso de que el vehículo del presente contrato se deje de producir, CONAUTO y el consumidor podrán efectuar de común acuerdo, ajustes vía homologación de catálogos en las unidades que comercializa, cuyos precios se aproximen al precio del vehículo originalmente contratado. En el caso de ser superior el precio del vehículo que se entregue en relación con los precios que pudiera corresponder al tipo y modelo que el cliente adquirió original, la diferencia se ajustará con base en los precios del acto de adjudicación

original, la diferencia se ajustará con base en los precios del acto de adjudicación correspondiente y será a cargo de adjudicatario, debiendo liquidar a la entrega de la unidad.

correspondiente y será a cargo de adjudicatario, debiendo liquidar a la entrega de la unidad, en caso de ser de menor precio, la diferencia a favor se aplicará a las últimas mensualidades del plan contratado siguiendo un orden inverso.

20) Cancelaciones y Rescisiones son equivalentes al importe de 2 aportaciones periódicas a valor presente, devolución por cancelación 30 días naturales y por rescisión 60 días naturales.

Será equivalente al importe de 3 aportaciones periódicas a valor promedio, devolución por cancelación 25 días naturales y por rescisión 60 días naturales.

21) Sustitución de Integrantes por Cancelación o Rescisión y de las Cesiones.- CONAUTO deberá comunicar dentro del término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de presentación del cesionario, su aceptación o rechazo, de no hacerlo se tendrá por realizada la cesión de derechos.

CONAUTO deberá comunicar a ambas partes dentro del término de 30 días naturales siguientes a la fecha en que CONAUTO reciba en su domicilio señalado la solicitud para realizar la cesión, su aceptación o rechazo.

22) Reemplazos.- CONAUTO podrá cubrir las vacantes de aquellos integrantes no adjudicados que ocurran durante la vigencia del grupo.

Sustitución por Cancelación o Rescisión.- CONAUTO podrá cubrir las vacantes de aquellos integrantes no adjudicados que cancelen o rescindan el contrato de adhesión. El nuevo integrante deberá cubrir la cuota de inscripción y las cuotas periódicas totales anteriores a su ingreso, al valor pagado por el integrante que se reemplaza.

23) Seguro de Vida e Incapacidad Total Permanente.- debe estar vigente a más tardar, a partir de la fecha del primer acto de adjudicación en que participe el consumidor y hasta la conclusión del plazo contratado o hasta que se finiquite la operación, lo que ocurra primero.

El consumidor cuando sea una persona física, deberá contratar un seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez. El consumidor autoriza a CONAUTO para que contrate a su nombre el seguro respectivo. Se entiende que otorga dicho consentimiento con la firma de este contrato de adhesión.

Para tal propósito CONAUTO le ofrecerá 1 opción que refleje las condiciones del mercado y contratará el seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez, a nombre y por cuenta del consumidor, con la institución de seguros presentada previamente y por escrito, en cuyo caso, CONAUTO puede incorporar las parcialidades del importe de dicho seguro a las cuotas periódicas totales, en base al saldo insoluto mensual, según el periodo del plan contratado y aplicando el factor del 0.6% al millar, hasta la conclusión del plan.

Seguro de Vida.- CONAUTO para poder contratar a nombre y cuenta del consumidor el seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez, requerirá que el consumidor sea una persona

física mayor de 18 años y menor de 65 años de conformidad con la legislación aplicable, el cual estará vigente a partir de la fecha en que el consumidor adquiriera la calidad de integrante y que cubra como mínimo el saldo insoluto de las cuotas periódicas totales a la fecha en que ocurra el siniestro.

El consumidor sólo podrá gozar de la protección de la póliza de seguro de vida incapacidad permanente total e invalidez cuando se encuentre al corriente y pague puntualmente la cuota periódica total correspondiente. En caso de que la Institución de seguro llegara a negar el pago en virtud de la improcedencia la reclamación ya sea por fallecimiento o por incapacidad permanente, total o invalidez, CONAUTO devolverá al consumidor no adjudicado o beneficiario, las aportaciones realizadas al fondo del grupo, a valor histórico, sin que se aplique penalización alguna por dicho concepto.

Es de suma importancia que esta información sea compartida con la fuerza de ventas para evitar incurrir en infracciones al Reglamento, además, esto nos ayudará a garantizar una excelente calidad en el servicio a nuestros clientes, buscando que queden totalmente satisfechos.

Agradecemos de antemano su valioso apoyo para difundir esta información y vigilar que se cumpla por parte de los vendedores. Recordemos que la Calidad en el servicio es lo que nos permitirá continuar siendo el sistema de autofinanciamiento número uno del mercado.

A t e n t a m e n t e.

José Francisco López Becerra
Gerente de Promoción